DESIGNASE LA JUNTA DE CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO NACIONAL

ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 230 – A, Aprobado el 17 de Junio de 1941

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 130 de 20 de Junio de 1941

El Presidente de LA República,

ACUERDA:

1° - Construir el Estadio Nacional, en el lugar escogido al efecto, en esta ciudad Capital.

2° - Nombrar una Junta que se llamará «Junta de Construcción del Estadio Nacional» y se encargará de la fiscalización y Supervigilancia de los citados trabajos, integrada en la siguiente forma:

Presidente, Dr. Porfirio Solórzano B.; Tesorero, don Emilio Olivares P.; Secretario, don Humberto Ramírez E.; Fiscal, Cap. G. N. Francisco Gaitán.

3°. – Los fondos serán tomados del Tit. IX – Cap. XV del Presupuesto General de Gastos Vigentes, Ramo de Fomento, y de la Partida que el futuro asigne, los cuales serán girados al señor Tesorero, para que este los deposite y mantenga en el Banco Nacional de Nicaragua y retire únicamente los que necesite para hacer los pagos ocurrentes.

4°. – La ejecución, control y dirección de los expresados trabajos estarán a cargo directamente del Ministerio de Fomento y de este Despacho recibirá instrucciones la Junta nombrada, la cual desempeñará sus funciones ad-honoren, debiendo tomar posesión ante el señor Ministro de Fomento.

Comuníquese – Casa Presidencial – Chalet Montelimar, Depto. de Managua, 17 de Junio de 1941. – **SOMOZA.** – El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y O. Públicas – **Antonio Flores Vega.**

NOTA: El título de esta Norma se dejó de Conformidad al título señalado en el Anexo III, Registro de Normas Sin Vigencia o Derecho Histórico de la Ley N°. 982, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Deporte, Educación Física y Recreación Física, Aprobado el 29 de noviembre de 2018 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 05 del 11 de enero de 2019.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/23748